

Sección Técnica

*Este artículo fue publicado en el número 40-2006, páginas 24 a 28.
Siguiendo la línea de la página Web del INSHT se incluirán los textos íntegros de los artículos
prescindiendo de imágenes y gráficos no significativos.*

Accidentes de trabajo derivados de la exposición a la bacteria *Legionella pneumophila*

Nieves Muñoz Doncel
Manuel Megias Guijo
Esteban Moreno Toval

Facultad de Farmacia. Universidad de Sevilla

La legionelosis es una enfermedad que puede afectar al ámbito laboral. El análisis de las sentencias que se realiza en este artículo pone de manifiesto este hecho. De ahí que sea necesario el estudio del agente biológico productor de la enfermedad, desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

1. Introducción

Los trabajadores pueden verse afectados por distintos riesgos, dentro de ellos se encuentra la exposición a los agentes biológicos. El Real Decreto 664/97 en su artículo 2 define el concepto de agente biológico, **en esta definición se incluye a las bacterias como agentes productores de patologías de origen laboral.**

Las especies **bacterianas pertenecientes al género Legionella son** capaces de producir una enfermedad conocida como legionelosis que engloba dos formas clínicas distintas, por un lado la Fiebre de Pontiac y, por otro, la Enfermedad del Legionario.

Las definiciones propuestas para cada una de las manifestaciones de la enfermedad son las siguientes:

- La **Enfermedad del Legionario** es una enfermedad respiratoria aguda con signos focales de neumonía, fiebre, cefalea y mialgias. Alrededor de 1/3 de los casos desarrollan diarrea y vómitos y la mitad de ellos pueden presentar confusión mental y delirio.
- La **Fiebre de Pontiac**: es un síndrome febril agudo y autolimitado.

De todas las especies que producen la legionelosis, *L. pneumophila serogrupo 1* es la que se ha identificado con más frecuencia como productora de la enfermedad. Su hábitat se encuentra fundamentalmente en agua de ríos, lagos o estanques. Desde estos reservorios la bacteria pasa a través de los sistemas de abastecimiento de agua a colonizar distintas instalaciones, que requieren agua para su funcionamiento y sobretodo

que pueden crear aerosoles. Una vez que se han producido los aerosoles, éstos pueden **ser inhalados por el hombre** y producir la enfermedad.

Desde el año 1997, la legionelosis es una enfermedad de declaración obligatoria en España. En los últimos años, los brotes de la enfermedad que se han producido en nuestro país, han originado la aparición de una nueva legislación sanitaria aplicable a la enfermedad.

Al tratarse la **Legionella** de una **bacteria que puede encontrarse en el ámbito laboral**, queda justificado su estudio desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

El análisis de los distintos grupos de trabajadores que pueden verse afectados por la enfermedad refleja que el personal sanitario y el personal de mantenimiento de las instalaciones (**instalaciones con riesgo de crecimiento de Legionella, a las que les es de aplicación el RD 865/2003**) constituyen los grupos más susceptibles de padecer la enfermedad. Sin embargo, el análisis de los datos epidemiológicos de la enfermedad correspondiente a los años 2003-2005, junto con la revisión de la jurisprudencia de los años 1997-2004, ponen de manifiesto que de forma indirecta el número de trabajadores que pueden verse afectados por la legionelosis de origen laboral puede ser mucho mayor, incluyéndose profesiones a las que tradicionalmente no se las asociaba con la enfermedad.

2. Sentencias que relacionan la enfermedad de la legionelosis con accidente de trabajo

Se ha utilizado la base de datos de Aranzadi para realizar la búsqueda de las distintas sentencias que relacionan la legionelosis con un accidente de trabajo. Una vez analizadas todas las sentencias relacionadas con la legionelosis, sólo dos de ellas relacionan la enfermedad con accidentes de trabajo.

A continuación se exponen las sentencias correspondientes a los años 1997-2004, que han declarado la legionelosis como accidente de trabajo.

Primera sentencia: AS 2002/4157

Sentencia juzgado de los social Cataluña. Tarragona (núm. 1), de 1 de octubre de 2002

- **Antecedentes de hecho**

"Demanda interpuesta por Dña. Roser M.A. en nombre propio y de sus hijos, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, La Mutua Universal y la Empresa Ondunova, S.A.

El marido de la actora trabajó en la Empresa Ondunova, S.A. en la localidad de Monjas de Penedés, ostentando la categoría de maquinista de línea de 1a. La indicada empresa dedicada a la actividad de artes gráficas, tenía concertada las contingencias profesionales con la mutua Universal-Mugenat.

En fecha 30-10-2000 el señor P. A. se sintió indispuerto, causando baja por incapacidad temporal el 31-10-2000. En fecha 3-11-2000, ingresó en el hospital de Sant Pau i Santa Tecla, falleciendo el día 6-11-2000.

El diagnóstico del cuadro clínico fue neumonía por legionella, sufriendo una insuficiencia respiratoria y fallo multiorgánico secundario a dicha enfermedad. El fallecido realizaba habitualmente entre las tareas desempeñadas, la de limpieza diaria de los moldes de las impresoras de cajas de cartón, que efectuaba limpiando con agua a través de una manguera a cierta presión, entre 7 y 8 veces al día, situando el recipiente a limpiar a la altura de la cara, lo que implicaba que estuviera en constante contacto con el agua que se desprendía.

El 15-11-2000, la autoridad sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalitat de Catalunya realizó toma de muestras en el circuito de aguas de la Empresa Ondunova SA, detectándose *L. pneumophila serogrupo 1*, en el circuito de agua caliente, en las duchas, vestuarios de hombre, y en el circuito del agua antes de llegar al descalcificador.

Por resolución del INSS de Tarragona de fechas 22 y 23 de Noviembre del año 2000, se reconoció a la demandante las prestaciones económicas de viudedad y orfandad derivadas de enfermedad común, teniendo en cuenta una base reguladora de 180.221 pts.

Y con efectos económicos desde el 7-11-2000. La demandante interpuso en fecha 11-12-2001 reclamación previa a fin de que se le reconozca las prestaciones de viudedad y orfandad derivadas de accidente de trabajo, y se le abonen las prestaciones con efectos del 6-11-2000. La base reguladora mensual de la prestación solicitada por accidente de trabajo es de 1.352,47 Euros"

- **Fundamentos de hecho**

"El objeto de la presente acción instada por la actora Dña Roser M.A. en nombre propio y de sus hijos menores, es la declaración de que el diagnóstico de neumonía por legionella padecida por su marido D. Pere A.J. el día 31-10-2000, y que le produjo el fallecimiento el día 6-11-2000, deriva de accidente de trabajo, debiéndose condenar a la Mutua Universal a pasar por la presente declaración el abono a la actora y sus hijos menores, de las prestaciones correspondientes por viudedad, orfandad, indemnización a favor de los familiares, y auxilio de defunción teniendo en cuenta la base reguladora establecida de 1.352,47 Euros.

De los hechos declarados probados han quedado acreditados:

- a. El trabajador que ostentaba la categoría de maquinista de línea 1a, conduciendo la máquina de fabricación de cajas, tenía entre sus tareas, la de limpieza diaria de los moldes de las impresoras de cajas de cartón que efectuaba limpiando con agua a través de una manguera con cierta presión y fuerza.

- b. *L. pneumophifa serogrupo 1* se detectó en el centro de trabajo concretamente en el circuito de aguas en las duchas, vestuarios, etc. de la empresa Ondunova S.A.
- c. Fallecimiento del marido de la actora con diagnóstico clínico de *L. pneumophifa serogrupo 1*.
- d. El periodo de incubación es entre 2 y 10 días por lo que en la fecha de contagio el fallecido trabajaba en dicha empresa.

A lo largo del art. 115 de la Ley General de Seguridad se dispone de otras presunciones no menos importantes y constitutivas de accidente de trabajo:

- e. Las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- f. Las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- g. Las consecuencias del accidente resultan modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedad intercurrentes y constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo"

- **Fallo**

"El fallecimiento de D. Pere A.J. deriva de accidente de trabajo, debiéndose condenar a la Mutua Universal al abono a la actora Dña. Roser M.A., de una pensión vitalicia mensual consistente en el 45% de la base reguladora mensual de 1.352,47 Euros, con efectos desde el 7-11-2000, así como también a una indemnización de seis mensualidades de la base reguladora en la cuantía total de 8.114,82 Euros, y a sus hijos Esther A.M. y Javier A.M. a la pensión de orfandad consistente en el 20% de la base reguladora establecida en 1.352,47 Euros mensuales a cada uno de ellos, con efectos del 7-11-2000, y a una mensualidad de base reguladora por indemnización a favor de sus hijos menores, y por otro lado a 30,05 Euros en concepto de auxilio."

Segunda sentencia: JUR 2003/23424

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Madrid 1469/2002

"Lucía L.H. presenta demanda contra Le Mans Seguros España S.A., en materia de accidente, y que en su día se celebró el acto de la visita habiéndose dictado sentencia en fecha 27-12-01. En dicha sentencia y como hechos probados se declaran los siguientes:

-Manuel M.F., trabajador de la empresa Roca Radiadores S.A. desde el año 1972 con la categoría profesional de especialista, falleció en le Hospital Infanta Cristina de Badajoz, el día 2-9-1996, a consecuencia de shock séptico, neumonía atípica, debido a una legionelosis.

La infección de la legionelosis fue producida por un brote de dicha enfermedad que se desarrolló en Alcalá de Henares durante los meses estivales de 1996, según informe del Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitaria del Instituto Carlos III, de fecha 11-10-1996 en las muestras de agua de Alcalá de Henares,

recogidas, tanto en los compresores del almacén de la fábrica Roca Radiadores S.A. de Alcalá de Henares donde trabajaba el Sr. M., como en la red de circulación y en la torre de refrigeración del taller central se evidenció la existencia de la bacteria que produce la legionelosis.

En el art. 6.2 del XIV convenio colectivo de la compañía Roca Radiadores S.A., dispone "La dirección del personal, nombre y representación de los trabajadores de la compañía, suscribiera una póliza de seguro de accidentes, con una empresa aseguradora que tendrá las siguientes características:

1. Serán asegurados todos los trabajadores de la compañía ROCA en plantilla en la fecha de la firma del convenio.
2. Se cubrirá el riesgo de muerte, de invalidez absoluta y de invalidez total, derivada de accidente por un capital de 5.000.000 pts.
3. El trabajador asegurado contribuirá a sufragar el coste con una aportación de 250 pts. El resto del coste irá a cargo de la compañía ROCA.
4. Este seguro no afectará al personal jubilado.

El 1-10-95 se suscribe la póliza de seguros entre la compañía ROCA Radiadores S.A. y Le Mans Seguros España S.A., siendo asegurados los empleados de la empresa. Efectuada solicitud de indemnización a la compañía aseguradora, no se declara el fallecimiento del Sr. M. como consecuencia de accidente laboral-

Fallo

"Se debe desestimar y se desestima el recurso de suplicación interpuesto por Le Mans Seguros España S.A. CIA de seguros y reaseguros representada por el letrado Juan J.D., contra la sentencia dictada por el juzgado de lo social nº 9 de los de Madrid, de fecha 27-12-01, en virtud de demanda formulada por Lucia L.H., contra Le Mans Seguros España S.A. en materia de accidente".

3. Análisis y conclusiones de las sentencias

El estudio de ambas sentencias, pone de manifiesto que la legionelosis es una enfermedad que afecta en el ámbito laboral no sólo a los trabajadores del sector sanitario o de mantenimiento. Las condiciones de trabajo de los distintos centros, junto con el estado inmunológico de los trabajadores pueden ser la causa de la aparición de la enfermedad.

Estas sentencias crean jurisprudencia respecto a la aparición de posibles casos relacionados con el trabajo, y en ambos casos se observa que la autoridad judicial apuesta por la inclusión de estos casos como accidentes de trabajo.

Del análisis de estas sentencias, pueden extraerse una serie de conclusiones relacionadas con la **prevención de los riesgos laborales de los trabajadores que tienen una exposición indirecta a la bacteria:**

- a. La aparición de sentencias que relacionan la enfermedad de la legionelosis con el ámbito laboral, no sólo sienta la base para una jurisprudencia en relación a estos casos, sino que pone de manifiesto el riesgo de exposición de muchos

trabajadores a esta bacteria, lo que obliga a tener en cuenta este agente biológico tanto en la identificación como en la evaluación de riesgos de los centros de trabajo, sobretodo en aquellos donde se encuentren ubicadas instalaciones de riesgo, o puedan darse las condiciones idóneas para el crecimiento y propagación de la bacteria.

- b. Los fallos de ambas sentencias ponen de manifiesto la intención de las administraciones judiciales de otorgar a estos casos la categoría de accidente de trabajo, y por tanto todos los reconocimientos que la Tesorería de la Seguridad Social debe tener en estos casos.
- c. El riesgo producido por los agentes biológicos, hace que deba realizarse un estudio similar a éste con otras enfermedades que puedan tener un origen laboral y cuyo agente etiológico sea un agente biológico.
- d. El estudio de las características biológicas y epidemiológicas de los agentes biológicos es fundamental para poder justificar situaciones de riesgo en los trabajadores, por lo que queda justificado la inclusión de distintas disciplinas sanitarias en la prevención de riesgos laborales.

Bibliografía

- RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Hernández Calleja Ana. Calidad del aire interior: riesgos microbiológicos en los sistemas de ventilación/climatización. Barcelona: INSHT: NTP 313.
- Hernández Calleja Ana. Legionelosis: Medidas de prevención y control en instalaciones de suministro de agua. Barcelona: INSHT: NTP 538

Internet

- <http://www.legionella.org>
- <http://www.legionella-Online.org>
- <http://www.ewgli.org>
- <http://www.osha.gov>